



Huánuco, 24 de noviembre de 2021

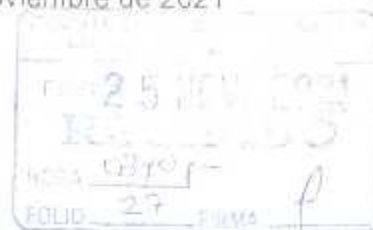
OFICIO N° 058 - 2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO

Señor:

Juan Jose Pardave Trejo

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -



Asunto : Respuesta de Caso N°182-2021-CTVC/HUA

Referencia : OFICIO 135-2021-CTVC/HUANUCO.

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 17 de noviembre del 2021, la UT recibió la alerta registrada como Caso N° 182-2021-CTVC/HUA, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "Velasco Alvarado".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "Velasco Alvarado" del Servicio de Cuidado Diurno reconocido con RDE 016-2020- MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de Pilco Marca, Provincia de Huánuco de la Unidad Territorial de Huánuco. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 100 niñas y niños menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DEL PUNTO CRÍTICO:

1.- PROGRAMA NO ENTREGA AL HOGAR KIT DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

En entrevista realizada a la cuidadora principal la Sra. Lianith Solaris Huamán Isla manifiesta que su niño ingreso al programa el 03 de Mayo del 2021, a la fecha su niño tiene 1 año y 1 mes, sin embargo, hasta el momento el programa no le ha entregado el Kit de Desarrollo Infantil Temprano para Bebés y Gateadores que consta de 2 juguetes y 2 cuentos. Este hecho estaría incumpliendo la RDE N° 00766-2021-MIDIS/PNCM-DE "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", que establece en el numeral 5.7.1 Kit de Desarrollo Infantil Temprano (Kit DIT) que a la letra dice: La dotación del Kit DIT se enmarca en la promoción del juego y aprendizaje infantil que promueve el PNCM. El Kit DIT comprende materiales educativos variados y versátiles, como juguetes y cuentos para niñas y niños, organizados según grupo etario, con la finalidad de que ellos/as usen los materiales en casa durante sus momentos de juego, en el periodo de atención no presencial frente al estado de emergencia nacional por el coronavirus-COVID 19. Considerando ello, el Kit DIT contribuye el desarrollo de niñas y niños usuarios del PNCM. Los Kit DIT para niñas y niños usuarios de los servicios del PNCM están compuestos por 04 materiales educativos variados, con pertinencia cultural en el marco de la promoción del juego: 2 juguetes y 2 cuentos de acuerdo al grupo etario.

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", en esta Directiva se establece que con la finalidad de generar mejores condiciones para el desarrollo infantil temprano teniendo en cuenta las restricciones y limitaciones que tienen las familias por causa de las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno frente al COVID-19, se ha previsto la entrega de kits de materiales y de alimentos que coadyuven a reforzar las prácticas de cuidado y aprendizaje que promueve el PNCM, entre ellos tenemos la dotación de:

KIT DIT: Busca reforzar la aplicación de las prácticas de aprendizaje de la/el cuidador/a principal (madre, padre u otro cuidador) a fin de favorecer el desarrollo infantil de su hija o hijo. La entrega es por única vez a niñas y niños usuarios de los Servicios del PNCM. El material se sujetará a la disponibilidad según zonas de atención y considerando la meta programada para el año de ejecución.

En el numeral 5.7.1 de la Directiva en mención, se señala que la dotación del KIT del Desarrollo Infantil Temprano (Kit DIT) es para ambos servicios y está compuesto por 04 materiales educativos variados, con pertinencia cultural en el marco de la promoción del juego: 2 juguetes y 2 cuentos de acuerdo al grupo etario. La dotación del Kit DIT, se sujetará a la disponibilidad según zonas de atención y considerando la meta programada para el año de ejecución.

En el numeral 5.8.1. Adquisición de kits DIT: Para la adquisición del kit DIT, la UT/OCT considera en su programación la cantidad de usuarios continuadores, el cual se obtiene en base al reporte de asistencia correspondiente al mes de la entrega. Para la programación de la adquisición del kit DIT, se tiene previsto la proyección de edades al mes en el que se realizará la distribución, a fin de no generar brechas en la entrega del kit DIT. Por lo que la UT/OCT, deberá garantizar que la entrega del kit DIT se realice dentro del plazo de ejecución establecido.

El punto crítico se considera Infundado.

Respecto al Punto crítico, tal cual lo menciona CTVC la cuidadora principal del usuario refirió que a la fecha no recibió el Kit de Desarrollo Infantil Temprano.

Se realizó el seguimiento del caso en el cual se identificó que el comité de Gestión "VELASCO ALVARADO" tuvo tres transferencias extraordinarias con los siguientes RA N° 600-2020-MIDIS/PNCM/UA(60 usuarios de 24 – 36 meses), RA N° 601-2020-MIDIS/PNCM/UA (19 usuarios de 19 – 24 meses), y la RA N° 012 -2021-MIDIS/PNCM/UA (17 usuarios de 6 – 18 meses), dichos presupuestos fueron transferidos al CG para ejecución, adquisición y entrega de KIT DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, así mismo las precisiones para la distribución del KIT DIT fueron remitidos con el INFORME N° 009 -2021-MIDIS /PNCM/UTAI/CSP/JCMA, denominado "Precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los CG para la dotación del Kit DIT del Servicio de Cuidado Diurno, en el marco del D.S. N° 015-2020-MIDIS", la entrega de los KIT DIT a los usuarios del SCD se realizó tomando en cuenta las siguientes consideraciones: a) La población objetiva de las RA N°600-2020-MIDIS/PNCM/UA, RA N° 601-2020-MIDIS/PNCM/UA y la RA 012 -2021-MIDIS/PNCM/UA fueron para aquellos usuarios que ingresaron desde el mes de enero hasta el mes de marzo del 2021. b) De acuerdo a las orientaciones bridadas por parte de la sede la entrega del KIT DIT culminó en el mes de marzo del 2021 y c) Se deberá considerar niños y niñas continuadores del servicio, tomando en cuenta la asistencia en relación al mes de la entrega del Kit. Anexo 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24: Evidencias copia de la Resolución Administrativa N°600-2020-MIDIS/PNCM/UA, copia de la Resolución Administrativa N° 601-2020-MIDIS/PNCM/UA, copia de la Resolución Administrativa RA N°012-2021-MIDIS/PNCM/UA y el INFORME N° 009 -2021 -MIDIS /PNCM/UTAI/CSP/JCMA con las "Precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los CG para la dotación del Kit DIT del Servicio de



Cuidado Diurno, en el marco del D.S. N° 015-2020-MIDIS".

Por lo descrito la Sra. Lianith Solans Huaman Isla Cuidador Principal del usuario Onofre Huamán Jesús Stefano con código 2736170, ingreso al Servicio de Cuidado Diurno el 01 de mayo del 2021; siendo un usuario nuevo y por lo cual no recibió su KIT DIT; ya que desde el mes de abril hasta la fecha el Programa Nacional Cuna Mas no cuenta con la programación de transferencias para la adquisición y entrega de KITS DIT para los usuarios nuevos.

Medida Preventiva:

Realizar por parte del AT el seguimiento a la entrega de Kits DIT de acuerdo a lo señalado en la norma vigente.

CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Unidad Territorial Huánuco, del Caso N° 181-2021-CTVC/HUA, se precisa:

El punto crítico 01, se considera INFUNDADO, en coherencia con los criterios técnicos establecidos en el Programa.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Se adjunta en anexo 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Atentamente,



Lianith Solans Huaman Isla
Cuidador Principal
Código 2736170
CUNA MÁS



Resolución Administrativa

No. 500 - 2020-NIDIS-PNCM-UA

31 DEC 2020

VISTOS:

CONSIDERANDO:

ANEXO 02



4516 XIE ET AL.

SE RESUELVE:



ANEXO 04

febrero de 2020 y 2021, para reflejar los cambios producidos en los datos de los centros
educativos.

Artículo 4. Modificar el artículo 10 de la Ley de Organización y Función de las Autoridades
Ejecutivas, para incorporar los cambios de conformación del Programa Nacional Cuba Mas, así
como a los límites territoriales y administrativos, así como a la forma de ser de la presente
Resolución.

Artículo 6. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República
de Cuba y en el Boletín de la Oficina de la Presidencia de la República.

Regístrese y Comuníquese.



ANCEL FAUSTO BROSERNA RALPH D.
Ministro de Educación
Presidente del Consejo de Ministros





ANEXO 06

Resolución Administrativa

Nro. 601 - 2020-MIDIS/PNCM/UA

Lima, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe n° 972-2020-MIDIS/PNCM/UA de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Memorandum n° 703-2020-MIDIS/PNCM/UNPM de fecha 31 de diciembre de 2020; el Informe n° 646-2020-MIDIS/PNCM/A-CONT de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n° 1449-2020-MIDIS/PNCM/AJ de fecha 31 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social localizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: la Cuidado Dúo y el Acompañamiento a Familias;



Que, mediante la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más el cual establece la estructura, funciones generales y específicas de sus unidades que lo integran, así como las modalidades de personal y principales procesos técnicos y administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, la Decimo Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que, se suspende durante el Año Fiscal 2020, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011-MIDIS respecto del servicio WawaWasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2020;



Que, con el Decreto Supremo n° 007-2020-MIDIS, se autoriza la prestación de los servicios que presta el Programa Nacional Cuna Más a fin de atender de manera temporal sus modalidades de intervención reguladas en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS y del Programa Presupuestal 095 conforme al anexo que forma parte del citado decreto;



Que, el numeral 4.4 de punto 4 del Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece la Actividad: *Entrega de Kit del para el Servicio de Cuidado Dúo*, con la finalidad de reforzar la aplicación de las prácticas de aprendizaje infantil que consta de dos cuentas y dos pupúes a las familias usuarias del programa, de acuerdo a la edad del niño o niña. Se ha previsto una entrega del kit de por única vez. El material se su ctitará a la disponibilidad según zona de atención y necesidades de la población;



ANEXO 07

Que la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 385-2020-VI-MINFORM, se aprueba la Directiva n° 010-2020-MINFORM (se denominada Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que recibe los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo n° 001-2020-MDS la cual estipula los recursos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, de acuerdo al sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de punto 5 de la Sección Disposiciones Específicas de la referida directiva, regulan las transferencias extraordinarias de recursos financieros por especificándose que las mismas están en función según el tipo de servicio del Programa Nacional Cuna Más para cada servicio, en el Servicio de Ciudadadano se consideró las siguientes rubros: Acciones de Vigilancia al Servicio, Implementos sanitarios para protección de integrantes de las Juntas Directivas y Comités de Vigilancia, Dotación de Kit de higiene y protección, Dotación de Kit DIT, Entrega de carata de alumnos y Costos de servicio de alimentación;

Que, el sub numeral 5.4.1 del numeral 5.4 de punto 5 de la directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y/o SAE se otorguen habilitados, es decir que cuenten con Convenio de Cooperación y reconocimiento de la Junta Directiva vigente, así como no presentar ningún cupón pendiente por encima del 30% correspondientes a transferencias ordinarias y/o extraordinarias;

Que, el texto del numeral 5.5 de punto 5 de la citada norma señala que: "Los Controladores de la UTA, según las actividades, elaboran un informe a través del cual solicitan a la Jefatura de la UTA, las transferencias extraordinarias para atender las necesidades que se presenten en el marco del Decreto Supremo n° 001-2020-MDS"; El área responsable de Programación y Seguimiento de la UTA, elaborará un informe técnico y el anexo que contiene a los Comités de Gestión habilitados para realizar la transferencia extraordinaria de recursos financieros, la UTA, a través de un informe técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva del MINFORM la transferencia extraordinaria de recursos financieros adjuntando el estado de los Comités de Gestión habilitados;

Que, con el informe n° 972-2020-MDS-MINFORM/UTA de fecha 31 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la certificación presupuestaria y transferencia extraordinaria de Recursos Financieros a favor de Comités de Gestión para la dotación de Kit DIT a usuarios de Servicio de Ciudadadano del Programa Nacional Cuna Más;

Que, el requerimiento de la Unidad Técnica de Atención Integral se sustenta en el informe n° 516-2020-MDS-MINFORM/UTA, el cual solicita la transferencia extraordinaria de Recursos Financieros a favor de 321 Comités de Gestión del Servicio de Ciudadadano por el monto de \$ 277 595 70 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco mil 700 pesos), para la adquisición del kit DIT a usuarios del Servicio de Ciudadadano del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del Decreto Supremo n° 001-2020-MDS. Asimismo, señala que los comités de gestión se encuentran con jenas dirigidas y personas vigentes;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa bajo el rubro de Transferencia Extraordinaria, Dotación de Kit DIT para el Servicio de Ciudadadano considerando un plazo para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités



ANEXO 06

de Gestión hasta el 28 de febrero de 2021 y 21 días extendidos adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Que, el Memorandum n° 703-2020-M-DISP/COMUNPM de fecha 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario n° 2644 por un monto de S/ 277 895.70 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco con 70/100 soles) con lo que se garantiza los recursos necesarios para la actividad solicitada por la Unidad Técnica de Atención Integral.

Que, con el Informe n° 846-2020-VIC-SPNOM/A-CONT de fecha 31 de diciembre de 2020, la Coordinación de Contabilidad informa que los cupos de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia extraordinaria, considerando que no tienen pendientes por cancelar del 30% de justificación correspondientes a habilitaciones ordinarias y/o extraordinarias.

Que, con el Informe n° 1449-2020-MD/SGJ-INCOMAJA I de fecha 21 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la Transferencia Extraordinaria de Recursos Financieros a favor de 323 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Digno por el monto de S/ 277 895.70 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco con 70/100 soles) para la adquisición del kit DIT a usuarios del Servicio de Cuidado Digno del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del Decreto Supremo n° 007-2020-MD-S.



Que, el artículo 6 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 385-2020-M-DISP/NDM, se delega a la Unidad de Administración, la facultad de emitir, a través de Resolución Jefatura, las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente recomendados a efectos de financiar el servicio que brinda el Programa.

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias.

De conformidad con el Decreto Supremo n° 263-2012-MD/S, el Decreto Supremo n° 007-2020-MD/S, la Resolución Ministerial n° 274-2017-MD/S, la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 385-2020-MD/SP/NDM,

SE RESUELVE:



Artículo 1. Aprobar la Transferencia Extraordinaria de Recursos Financieros a favor de 323 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Digno por S/ 277 895.70 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco con 70/100 soles) para la adquisición de kit DIT a usuarios del Servicio de Cuidado Digno del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del Decreto Supremo n° 007-2020-MD/S, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2. La transferencia extraordinaria aprobada en el artículo precedente, será atendida por cargo de la Certificación de Crédito Presupuestario n° 2644 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. El plazo para la ejecución de la transferencia referida en el artículo 1 de la presente resolución es desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión hasta el 28 de



ANEXO 09

febrero de 2021 y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Luna Más, así como a las Unidades Terminales señalados en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Luna Más (www.lunamas.gob.gt).

Regístrese y Comuníquese.




ANGEL FAUSTO BECERRA PAJUELO
Jefe
Unidad de Asesoría Técnica
Programa Nacional Luna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





ANEXO 12

Que el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, integra como actividad 2.3: "la atención integral durante el cuidado diario, como parte de su Producto 2 denominado: Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar recibir servicios de cuidado y atención integral, integrando los siguientes componentes: i) Promoción de las prácticas de cuidado saludable en el CUA; ii) Atención alimentaria y nutricional; iii) Estimulación infantil; iv) Fortalecimiento de prácticas de cuidado saludable y aprendizaje; v) Nutrición; Orientación y Consejería a Familias; vi) Actividades de comunicación a través donde no exista internet y redes móviles; vii) Entrega de Kit de higiene y protección; viii) Entrega de Kit DDT; ix) Entrega de alimentos; y x) Entrega de comunicación".

Que con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 35-2021-MDS-SPNOM, se aprueba la Directiva N° 5-2021-MDS-SPNOM-DE denominada "Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que rigen los Comités de Gestión relacionados por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo N° 15-2020-MDS", la cual establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión.

Que el sub numeral 5.7.2 del numeral 5.2 del punto 5 de la Sección Segunda, cuyos Especificas de la transferencia señala a que las transferencias de recursos financieros al servicio de los Comités de Gestión de servicios básicos comunitarios y de salud, a fin de adquirir materiales e insumos, en el marco del Decreto Supremo N° 15-2020-MDS, especificándose en su sub literal a) i) del literal a) que, para el Servicio de Cuidado Diario se contemplar las siguientes labores: vigilancia comunal, dotación de kit de higiene y protección, dotación de kit DDT, entrega de alimentos, cuotas de comunicación móvil de actores comunitarios: madre cuidadora, madre guía, jefe de familia y sociedad vecinal; insumos sanitarios para actores comunitarios, implementos sanitarios para primas directivas y consejos de vigilancia, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, artículos de limpieza y desinfección para servicios comunitarios, cuotas de comité de gestión para listado de madres de grupos, gastos para entrega de materiales e insumos al servicio, cuotas de comunicación móvil para acciones de capacitación en primas directivas, consejos de vigilancia y apoyo administrativo, actividades dirigidas a las familias usuarias del servicio, prácticas de cuidado saludable, promoción de servicios alimentarios saludable, reconocimiento de buenas prácticas de gestión, equipamiento por renovación o reposición en el servicio, equipamiento por mantenimiento, adecuamiento de locales, mantenimiento de locales, mantenimiento menor, intervenciones para riesgo, emergencia y desastres, instalación de módulos prefabricados, equipamiento por sustitución de los servicios y gastos para pago de comisiones bancarias.

Que el sub numeral 5.7.1 del numeral 5.3 de punto 5 de la Sección Segunda señala que es de esta manera la asignación para la gestión de los transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión de Servicios de Cuidado Diario y el Servicio de Acompañamiento a Familias se encuentren habilitados, es decir que cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de la Junta Directiva vigente, así como no presentar justificaciones pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con cargo vencido, por encima del porcentaje permitido según la disposición transitoria de la presente Directiva. Asimismo, el Comité no debe haber sido inhabilitado por presentar un incumplimiento de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva.

Que el ítem b) de numeral 5.5 de punto 5 de la citada norma señala que el Seguimiento y monitoreo de los fondos se realizará en la presente Directiva para requeridos por los Comités de Gestión, a través de las Unidades Territoriales o por las Coordinadoras de la UTA, cuando haga sus veces, de ser necesario, al Los Comités de Gestión en funcionamiento a través de las Unidades Territoriales, deben tener de manera mensual, bimestral o trimestral a la UTA, los rendimientos financieros de acuerdo a las tablas detalladas en la presente Directiva y tomando como referencia el Cronograma Simplificado de



ANEXO 13

Transferencia de Recursos Financieros, iii) La UTA, a través de un informe técnico solicitara a la Dirección Ejecutiva del PNCM la transferencia de recursos financieros adjuntando el listado de los Comités de Gestión habilitados.

Que, el sub numeral 5.5.1 del punto 5.5 de la Disposición V señale que la Dirección Ejecutiva del PNCM recibe la solicitud de transferencia financiera propuesta por la UTA y de corresponder autoriza la transferencia remitiendo el expediente a la Unidad de Administración para que por medio de la Coordinación de Contabilidad y Control Previo informe sobre el estado de habilitado o inhabilitado de Comité de Gestión. De encontrarse habilitado el Comité de Gestión, la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien revisa la información y de estar conforme, proyectará la Resolución que aprueba la transferencia correspondiente.

Que, el sub numeral 5.5.7 del punto 5.5 de la Disposición V señale que en caso de que la transferencia financiera requiera de Certificación de Crédito presupuestario (CCP), previa autorización de la Dirección Ejecutiva, el expediente será derivado a la Unidad de Administración para que emita su informe sobre Comités de Gestión habilitados para la transferencia. De estar conforme, se derivará a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien revisa la solicitud de la CCP y, de contar con disponibilidad presupuestal, otorga la CCP y deriva el expediente completo adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que continúen con el trámite correspondiente para la elaboración de la Resolución.

Que, con el Informe n° 24-2021-MID-SAN/NCM/UTA de fecha 26 de enero de 2021, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros a Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Digno para Materiales e Insumos, en el marco de Decreto Supremo n° 15-2020-MIDIS.

Que el requerimiento de la Unidad Técnica de Atención Integral se sustenta en el Informe n° 26-2021-MIDIS/NCM/UTA/ADM, el cual señala que es necesario el requerimiento de transferencia de recursos financieros para Materiales e Insumos a 520 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Digno en el marco del Decreto Supremo n° 15-2020-MIDIS por el monto de S/ 11'445'080.60 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochenta y ocho pesos) para entrega de alimentos, gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos de comunicación móvil de actores comunales (fórmula de cocina), kit de higiene y protección, dotación de KIT DIT, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos del Comité de Gestión para traslado de materiales e insumos. Asimismo, señala que los comités de gestión no encuentran con juntas directivas y convenios vigentes, y no cuentan con rehabilitación por prescritos malos manejos de recursos.

RUBRO DE TRANSFERENCIA	MONTO A TRANSFERIR
ENTREGA DE ALIMENTOS	S/ 3'751'654.40
GASTOS PARA ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS AL USUARIO	S/ 125'896.60
IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA ACTORES COMUNALES	S/ 212'002.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA SERVICIOS ALIMENTARIOS	S/ 88'825.00
GASTOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL DE ACTORES COMUNALES (FÓRMULA DE COCINA)	S/ 54'092.00
KIT DE HIGIENE Y PROTECCIÓN	S/ 1'328.00
DOTACIÓN DE KIT DIT	S/ 712'005.40



ANEXO 14

ARTÍCULO DE CRÉDITO PARA:	S/ 11.445.000,00
DESAFECTACIÓN PARA MANTENIMIENTO	
GASTOS DEL CG PARA TRASLADO	S/ 35.000,00
DE MATERIALES E INSUMOS	
TOTAL	S/11.445.000,00

Que el citado informe señala que a presente transitoriamente se efectúa bajo los rubros de transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el Servicio de Ciudadano Durmo entrega de alimentos, gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos de comunicación móvil de actores comunales (soporte de correo), kit de higiene y protección, dotación de KIT DII, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos de Comité de Gestión para traslado de materiales e insumos, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal n° 653. En esta forma, con una vez un plazo para su ejecución de 30 días desde la fecha en la que la Unidad de Administración emita a las Unidades Técnicas sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Que con el informe n° 16-2021-MIDIS/PNCWQA-CUNI de fecha 27 de enero de 2021, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos financieros.

Que con la Informe n° 51-2021-MIDIS/PNCWQA-CUNI de fecha 27 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente válida la transferencia de recursos financieros para Materiales e insumos a 500 Comités de Gestión del Servicio de Ciudadano Durmo en el marco del Decreto Supremo n° 15-2020-MI, por el monto de S/ 11.445.000,00 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) para entrega de alimentos, gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos de comunicación móvil de actores comunales (soporte de correo), kit de higiene y protección, dotación de KIT DII, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos de Comité de Gestión para traslado de materiales e insumos, de acuerdo al anexo adjunto al requerimiento.

Que mediante el número 13 de artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 821-2020-MIDIS/PNCM de fecha 30 diciembre de 2020, se da a la Unidad de Administración la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, en forma de gastos y efectos diarios aprobados mediante Resolución Jefatura con el debido sujeción correspondiente.

Con el visto de la Unidad Técnica de Atención Integral de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias.

De conformidad con el Decreto Supremo n° 033-2017-MDS, la Resolución Ministerial n° 274-2017-MDS, Decreto Supremo n° 015-2020-MDS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 35-2021-MIDIS/PNCM.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para Materiales e insumos a 500 Comités de Gestión del Servicio de Ciudadano Durmo en el marco del Decreto Supremo n° 15-2020-MIDIS, por el monto de S/ 11.445.000,00 (Once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) para entrega de alimentos, gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de





ANEXO 1/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año
del bicentenario: 200 años de la independencia

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 017-2021-MIDIS/PNCM/UTAI

A : JEFES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES Y OFICINAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

ASUNTO : Precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los CG para la dotación del Kit DIT del Servicio de Cuidado Diurno, en el marco del D.S. N° 015-2020-MIDIS

REFERENCIA : Informe N°009-2021-MIDIS/PNCV/UTAI/CSP/JCMA;
RA N° 600-2020-MIDIS/PNCM-UA RA N°
601-2020-MIDIS/PNCM-LA
Expediente 2020-036-1000509

FECHA : 20 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes y en atención al asunto, remitirles las Precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los CG para la dotación del Kit DIT del Servicio de Cuidado Diurno, en el marco del D.S. N° 015-2020-MIDIS.

Asimismo, se remite las RA N° 600-2020-MIDIS/PNCM-UA y RA N° 601-2020-MIDIS/PNCM-UA y los anexos de las RA, con el propósito de que consideren lo señalado en el informe adjunto al presente.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ BERTRAMINI
Jefa
Unidad Técnica de Atención Integral
Programa Nacional Cuna Más
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MCMBS/jgc/Co

UCA/

INFORMEN° 009 - 2021 - MIDIS/PNCM/UTAI/CS P/JCMA

A : **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERTRAMINI**
Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral

ASUNTO : Precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los CC para la dotación del Kit DII del Servicio de Cuidado Diurno, en el marco del D.S. N° 015-2020-MIDIS.

REFERENCIA : a) Resolución Administrativa N° 0600-2020-MIDIS/PNCM-UA
b) Resolución Administrativa N° 0601-2020-MIDIS/PNCM-UA

FECHA : Lima, 19 de enero de 2021

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y en atención al asunto del rubro informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-MIDIS, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".
- 1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, de fecha 22 de diciembre de 2020 se modificó las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM.
- 1.3 Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2021-MIDIS/PNCM, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales".
- 1.4 Mediante Resolución Administrativa N° 0600-2020-MIDIS/PNCM-UA de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la Transferencia de Recursos Financieros a favor de 515 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto de S/1 320,269.40 (Un millón trescientos veinte mil doscientos sesenta y nueve con 40/100 soles) para la dotación del Kit DII a las/os usuarias/os del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-MIDIS.
- 1.5 Mediante Resolución Administrativa N° 0601-2020-MIDIS/PNCM-UA de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la Transferencia de Recursos Financieros a favor de 323 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto de S/277,895.70 (Dieciséis mil setenta y siete ochocientos noventa y cinco con 70/100 soles) para la dotación del Kit DII a las/os usuarias/os del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-MIDIS.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En el marco del Decreto Supremo N° 015-2020-MIDIS, se aprobó el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", mediante el cual se establecieron productos, tales como las adecuaciones en las visitas domiciliarias a familias del Servicio de Acompañamiento a Familias y a la prestación del Servicio de Cuidado Diurno y una serie de actividades del modelo operacional temporal del PP





ANEXO 19

1001, entre las que se encuentra la entrega de kit DIT para el SCD y SAF, señalando lo siguiente:

Entrega del Kit DIT: Con la finalidad de reforzar la aplicación de las prácticas de *aprendizaje infantil por parto* de las familias, se ha provisto la entrega de un Kit DIT, que consta de materiales educativos pudiendo ser cuentos, juguetes, u otros que se determinen, a las familias usuarias, de acuerdo a la edad del niño o niña. Se ha provisto una entrega de Kit DIT por única vez. El material se sujetará a la disponibilidad según zonas de atención y necesidades de la población.

2.2 Según la Resolución Administrativa N° 600-2020-MIDIS/PNCM-UA y Resolución Administrativa N° 601-2020-MIDIS/PNCM-UA, el plazo de ejecución establecido es hasta el 28 de febrero de 2021, contados desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión, y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

2.3 Finalmente, señalar que la ejecución, justificación y otros rubros que contempla la presente transferencia, se realizarán en el marco de la Directiva vigente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Se remite las precisiones para la ejecución de la transferencia de recursos a los Comités de Gestión, para la dotación del Kit DIT a las/os niñas/os usuarias/os del Servicio de Cuidado Diurno, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 600-2020-MIDIS/PNCM-UA y Resolución Administrativa N° 601-2020-MIDIS/PNCM-UA, para el periodo comprendido entre enero y febrero de 2021. En sus anexos se han incluido las especificaciones técnicas de los juguetes, así como los enlaces web que contienen el diseño digital de cada cuento, para su respectiva impresión.

3.2 Se recomienda a la UTAI, remitir el presente informe a las Unidades Territoriales, Oficinas de Coordinación Territorial y la Unidad Operativa de Atención Integral, a fin de que tengan en consideración lo señalado en el análisis del presente informe.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, es cuanto informo a usted para los fines respectivos.

Atentamente,

JUAN CARLOS MALLMA ALLAUCA
Especialista en Equipamiento-UTAI
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Visto el informe N° 009-2021-MIDIS/PNCM/UTAI/CSP/JCMA el cual hago propio en todos sus extremos, remito a la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral para la continuidad del respectivo trámite.

JESSICA ROXANA GONZALEZ CORNEJO
Coordinadora de Servicios del Programa - UTAI
Programa Nacional Cuna Más



ANEXO 20

**PRECISIONES PARA LA DOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DIT DE LAS NIÑAS Y NIÑOS
USUARIAS/OS DEL PNCM**

I. OBJETIVO:

Establecer las precisiones técnicas que orienten la ejecución de la R/A N° 600-2020-MIDIS/PNCM/UA y R/A N° 601-2020-MIDIS/PNCM/UA por parte de los Comités de Gestión con la asistencia técnica de los equipos técnicos de las Unidades Territoriales.

II. KIT DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (KIT DIT):

La dotación del kit DIT tiene por finalidad reforzar la aplicación de las prácticas de aprendizaje infantil por parte de las familias y se enmarca en la promoción del juego y aprendizaje infantil que el Programa Nacional Cuna Más (en adelante PNCM) promueve.

El kit DIT comprende materiales educativos variados y versátiles para las niñas y niños organizados según grupo etario, con la finalidad de que los niños y niñas usen los materiales en casa durante sus juegos en el período de la atención no presencial frente al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el mismo que será entregado una vez al año a cada niña y niño usuario. El kit DIT incluye juguetes y cuentos en el marco de la promoción del juego, la comunicación y la interacción; por lo tanto, esto contribuye al desarrollo de las niñas y niños usuarios del PNCM.

Los kits DIT están compuestos por 64 materiales educativos variados con pertinencia cultural en el marco de la promoción del juego: 32 juguetes y 32 cuentos de acuerdo al grupo etario (Tabla N° 01). El uso de dichos materiales permite el fortalecimiento de las distintas dimensiones del desarrollo infantil.

Tabla N° 01: Materiales educativos del Kit de higiene y protección

GRUPO ETARIO	KIT DIT SCD	
0-18 meses*	KIT BEBES Y GATEADORES	32 JUGUETES + 32 CUENTOS
19-36 meses	KIT CAMINANTES Y EXPLORADORES	32 JUGUETES + 32 CUENTOS

*En el caso del Servicio de Acompañamiento a Familias el grupo etario para bebés y gateadores es de 0 a 18 meses.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La gestión para la dotación y distribución de los kits DIT para las niñas y niños y familias usuarios del Servicio de Cuidado Diurno (en adelante SCD) y del Servicio de Acompañamiento a Familias (en adelante SAF) del PNCM requiere desarrollar una serie de actividades que involucran al Equipo Técnico (ET), así como a los Actores Comunales (en adelante AC). En esta sección se describirán dichas actividades, así como el rol de los actores que intervienen en dichos procesos.

El/la jefe/a de la Unidad Territorial (en adelante UT) y Coordinador de la Oficina de Coordinación Territorial (en adelante OCT) debe elaborar **un cronograma y plan de trabajo** que especifique las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la dotación y distribución de los kits según cronograma, considerando la pertinencia cultural.

1) Sobre la adquisición del kit DIT

- La transferencia de recursos financieros contempla la asignación de presupuesto para adquisición de materiales para las niñas y niños usuarios, los cuales conformarán el Kit DIT.
- Respecto a la elección del Kit DIT la UT/OCT podrá elegir una de las dos opciones que se presentan como alternativas considerando el grupo etario.
- Ver detalle de los materiales a adquirir de acuerdo a las opciones y su costo referencial a cargo de los Comités de Gestión Anexo N° 02.
- Los criterios para la selección de los proveedores para la adquisición de los kits DIT son:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 21

- o Proveedor con RUC activo y habido.
- o Los Comités de Gestión deben contar con dos (2) cotizaciones como mínimo.
- o Las cotizaciones deben detallar características del producto, plazo de entrega, costo unitario y garantía.
- o Los Comités de Gestión seleccionan al proveedor que oferte la entrega de materiales educativos en el marco de las especificaciones técnicas, ponderando costos, plazos y lugar de entrega.
- o La elección de los proveedores puede ser de manera presencial o mediante algún medio que deje evidencia, con el soporte técnico de acompañante técnico o quien haga sus veces.
- o De realizarse el proceso de adquisición de manera presencial, todos los miembros del Comité de Gestión y del equipo técnico de la UT deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el MINSA considerando el estado de Emergencia Sanitaria durante el procedimiento que conlleve la adquisición de los materiales educativos que formaran parte del kit DIT.
- o La Unidad Territorial deberá identificar a los miembros de la Junta Directiva que presentan condiciones de vulnerabilidad frente al riesgo sanitario de la COVID 19, a fin de no considerarlos en actividades presenciales.

2) Acciones por desarrollar en la etapa de la adquisición de los kits DIT

Etapas	Descripción	Responsable
Socialización y planificación de las acciones de la UT	• Socializa sobre la actividad al Equipo Técnico. • Elabora un cronograma y el plan de actividades para la adquisición y distribución de los kits, en coordinación con su equipo. • Elabora en coordinación con el equipo, un cronograma para la adquisición y distribución de los kits. • El Jefe (a) de la UT y Coordinador de la OCT de acuerdo con la carga de trabajo deberá asignar un responsable del equipo de su UT/OCT para organizar e implementar la entrega de los kits.	JUT/ Coordinador OCT Coordinadores de Servicios y Especialistas Integrales SCD.
Socialización con el Comité de Gestión	• Equipo Técnico (AT o quien haga sus veces) socializa la Actividad al Comité de Gestión.	AT o quien haga sus veces.
Recepción de los kits DIT (adquisición por transferencia a los CG)	• Para la recepción de los kits DIT se debe cumplir con las medidas de higiene (lavado de manos frecuente), distanciamiento físico (2 metros), uso de mascarillas y evitar aglomeraciones; considerando los protocolos de bioseguridad frente al COVID 19, así como también respetando la pertinencia cultural. • Los Actores Comunitarios (en adelante AC) deberán realizar la limpieza y desinfección de los espacios donde se recibirán los materiales educativos que componen los kits, a fin de asegurar las condiciones necesarias que eviten la propagación del contagio por COVID 19. • Evitar el almacenamiento de los bienes junto a sustancias peligrosas como pesticidas gasolina o sustancias químicas. • Para un mejor control los proveedores deberán entregar los materiales utilizando el rotulo en las cajas o paquetes y pegarlos de manera visible, a fin de identificarlos para el armado de los kits.	AT brinda asistencia técnica a los CG y Actores Comunitarios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 22

Plazo de ejecución y justificación	- El plazo de ejecución en la línea de la transferencia de recursos a los CG, se considera un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero del 2021 desde la fecha en la que la Unidad de Administración comienza a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión. - El plazo para remitir las justificaciones de gastos es hasta los 21 días calendarios adicionales.	Comité de Gestión con asistencia técnica del Acompañante Técnico/ Apoyo Administrativo del CG y Asistente Administrativo y Administrador de la UT/OCT
------------------------------------	--	---

3) Sobre el modulado del Kit DIT:

El modulado de los kits se realiza con las medidas sanitarias correspondientes en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por COVID 19, considerando que el equipo técnico de la UT/OCT, conforme a lo planificado, brindará asistencia a los Comités de Gestión a fin de verificar la calidad de los materiales educativos adquiridos, asimismo apoyará a los Comités de Gestión en el modulado de los kits a nivel de usuario final siguiendo los protocolos de bioseguridad. Cabe precisar que los CG del SCD cuentan con presupuesto para la adquisición de mascarillas, para la entrega de todos los kits en general.

a. Para el modulado de los kits

- ✓ Artes de realizar esta actividad, los AC o ET según corresponda, verificarán que el área destinada para el modulado, así como los materiales a utilizar, como tijeras, cajas, bolsas, superficies, etc. se encuentren limpios y bien desinfectados.
- ✓ Los AC o ET prepararán los kits de acuerdo con el cronograma de distribución establecida, considerando el anexo N° 01 y la tabla N° 01 del presente informe.
- ✓ Los AC o ET deben contar con las cartillas "RECOMENDACIONES PARA EL MOMENTO DE JUEGO PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS (anexo n°05), según la pertinencia cultural. Estas cartillas deberán ser impresas a color y se ubicarán dentro de la bolsa de plástico.
- ✓ Los AC o ET deberán contar con las bolsas donde serán depositados los kits para su distribución (empaquete secundario), las que deberán cumplir con las siguientes características:
 - Material: polietileno de primer uso.
 - Color: blanco o transparente, en ningún caso de color negro.
 - Forma: bolsa con o sin asa.
 - Tamaño o capacidad: de acuerdo con la cantidad de materiales educativos según tipo de kit.
- ✓ Se debe evitar el contacto de los materiales (cuentos y juguetes) con superficies contaminadas.
- ✓ Las bolsas (empaquete secundario) que contienen los kits deben estar rotuladas en el extremo de las asas o en una esquina cuando se trate de bolsas sin asas, con números u otros que la UT/OCT estime conveniente a fin de realizar la correcta identificación de las bolsas, según lista de usuarios.
- ✓ Los AC o ET deberán verificar el número total de bolsas que deben ser concordantes con el número total de usuarios.
- ✓ Durante el armado se deberán cumplir con las medidas preventivas para evitar riesgos a la salud (lavado de manos frecuente, uso de mascarilla personal, distanciamiento físico, entre otros).

4) Sobre la distribución del Kit DIT:

- Se realizará casa por casa y está a cargo de los actores comunales.
- Para la programación se debe considerar el número de niñas y niños usuarios según grupo etario tales como, nómades y exploradores (19 a 36 meses) del Servicio de Cuidado Diurno.



- Se deberá considerar niños y niñas continuadores del servicio, considerando la asistencia en relación al mes de la entrega del Kit.
- El/la jefe (a) de la UT y Coordinador de la OCT o el responsable asignado debe realizar el seguimiento de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo en el que se especifica las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los kits.
- El/la Acompañante Técnico responsable de cada Comité de Gestión facilitará la información a los actores comunales, así como las actas de entrega para ser suscritas por las familias usuarias.
- El/la Acompañante Técnico responsable de cada Comité de Gestión facilitará la información necesaria para la identificación y ubicación de sus hogares y los contactos de las madres o padres o apoderados para las coordinaciones respectivas sobre la distribución de los kits.
- La UT/OCT deberá coordinar con el Comité de Gestión a fin de garantizar la participación de los AC que no presentan condiciones de vulnerabilidad, a fin de poder concretar la entrega de los kits, para ello, el equipo técnico de la UT/OCT aplicará la: *"Ficha de identificación de sintomatología del COVID-19 para Actores Comunales"*, según lo establecido por el PNCM, y así podrá determinar el número de Actores Comunales con los cuales realizarán la entrega de los kits.
- La UT/OCT deberá brindar el acompañamiento técnico a los Comités de Gestión, a fin de realizar la distribución de manera oportuna y equitativa, cumpliendo con la programación establecida y con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de los Kits casa por casa y/o por actores comunales (madres cuidadoras, socias de cocina, madres guía y guías de familia) según corresponda.
- La UT/OCT deberá brindar el acompañamiento técnico a los Comités de Gestión a fin de gestionar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la distribución segura de los kits, mediante las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú o las Fuerzas Armadas o el Seronazgo de la localidad, entre otros que estime conveniente. En caso de entrega en ámbitos de pueblos indígenas u originarios, debe asegurarse la coordinación con las autoridades locales (presidentes de comunidad, APU's o jefes de comunidad) para la distribución de los kits a estas comunidades. En caso de imposibilidad del Comité de Gestión, la UT u OCT asumen las mencionadas coordinaciones.
- La UT/OCT deberá aplicar las medidas preventivas para evitar riesgos a la salud de los actores comunales, en actividades que impliquen contacto directo con los usuarios. En este caso para la entrega de los Kits se deberá considerar lo siguiente:
 - Con el apoyo de la Junta Directiva de los Comité de Gestión, los actores comunales seleccionados y organizados, se comunican telefónicamente o por otros medios, con las madres o padres o apoderados de las niñas y niños, para coordinar fecha y hora de la distribución de los kits, asimismo para hacerles recordar el cumplimiento de las medidas preventivas durante la recepción de los kits, a fin de evitar riesgos de contagio por COVID-19 (uso de mascarilla personal, distanciamiento físico, entre otros).

En caso la madre, padre o apoderado informe que se encuentra en condición de contagiado o por COVID-19 o tenga la sospecha se sería/o, comunicará que el kit DIT sea dejado en la puerta de su hogar para lo cual se solicitará que dispongan un recipiente de plástico, una silla u otro objeto que evite que la bolsa con el kit entre en contacto con el suelo. Posterior a ello los actores comunales, vuelven a llamar a la madre, padre o apoderado en el momento que lleguen a su domicilio.

Se entregará los kits según lista de usuarios, en el caso de no ubicar a algún usuario de la lista, se debe registrar en el cuaderno de actas debidamente firmado por un miembro del Comité de Gestión y de ser posible por un miembro del Consejo de Vigilancia. Los kits que no hayan sido entregados serán devueltos al Comité de Gestión y considerados como saldos para la entrega del mes siguiente.

- Los actores comunales que entreguen los kits deberán estar debidamente identificados para evitar situaciones que despierten sospecha y/o desconfianza en la población, cumpliendo en todo momento las medidas preventivas para evitar riesgos a la salud (equipos de protección personal, distanciamiento físico, entre otros). Además, deben tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, así como también sus manos deben encontrarse libres de objetos y adornos personales como joyas, relojes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 24

u otros.

Los kits para ser distribuidos deben ser transportados de la siguiente manera:

- El número de kits debe ser aceptable y manejable, por cada actor comunal, a fin de garantizar una correcta distribución.
- Los kits DIT se entregarán de acuerdo con las fechas de entrega de las canastas de alimentos en el caso del SCD.
- De realizar la distribución en vehículos de transporte, la UT/OCT en coordinación con los Comités de Gestión, deberán verificar que este sea cerrado y previamente desinfectado, toda vez que los kits DIT se entregarán en forma conjunta con los alimentos, evitando en todo momento que las bolsas con los kits entren en contacto con superficies contaminadas.
- Para la entrega de los kits, las madres, padres o apoderados que reciban los kits deben firmar el acta de entrega correspondiente. En caso la persona tenga impedimento para firmar podrá consignar su huella digital o cualquier otro medio que permita su identificación. En el caso de pueblos indígenas u originarios se permitirá la firma de algún miembro del Consejo de Vigilancia o presidentes de comunidad, APUs o jefes de comunidad, de corresponder.
- En caso de padres, madres o apoderados informe que se encuentra en condición de contagiada/o por COVID-19 o tenga la sospecha de serla/o, no se requerirá la firma en el acta de entrega, y esta será asumida por algún miembro del CG y/o un miembro del Consejo de Vigilancia, previa coordinación y confirmación telefónica que asegure la entrega del kit por parte del Actor Comunal.
- Al término de la distribución, el registro debe ser visado por un miembro de la Junta Directiva del CG y un miembro del Consejo de Vigilancia de ser posible.
- Al regresar a sus domicilios, los actores comunales y todo el personal que haya participado en la distribución de los kits DIT, casa por casa, debe aplicar las medidas sanitarias de desinfección, a fin de reducir los riesgos de contagio, para ello se recomienda seguir las "Recomendaciones de ingreso a casa" (Anexo N° 5).

5) Sobre registro de la distribución de los kits

- a) Al día siguiente de finalizada la jornada de distribución de los kits, los AC archivan los formatos de registro de distribución en el Centro Infantil de Atención Integral (CIAI). La firma de las actas de entrega será asumida por algún miembro de la CG y/o un miembro del Consejo de Vigilancia.
- b) Una vez finalizada la distribución de los kits del mes, según corresponda, el CG entrega los registros debidamente firmados a AT quien en conjunto con el equipo técnico consolida la información para el reporte mensual correspondiente.
- c) El especialista integral presenta el informe final al JUT para su derivación a la UOAI (solo informe, los formatos quedan en custodia de la UT) dentro del plazo establecido para la justificación.
- d) Las UT/OCT deberán reportar a la Unidad Operativa de Atención Integral (UOAI) sobre la distribución de los kits a nivel de beneficiarios. Las UT que hayan distribuido los kits en pueblos indígenas u originarios deben elaborar el informe respectivo para comunicar la entrega del kit DIT, al Ministerio de Cultura, según lo establecido por el Programa.

